

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE HUMACAO  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO**

**CERTIFICACIÓN**

Yo, *LUIS M. CASTRO DÍAZ*, Secretario de la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 15, Serie 2001-02**, la cual fue aprobada por la Asamblea Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada el 9 de noviembre de 2001.

**VOTACIÓN**

**VOTOS AFIRMATIVOS:**

1. Hon. Carmen López Dipiní
2. Hon. María N. Álvarez Márquez
3. Hon. Ángel C. Cora Romero
4. Hon. Wilfredo Rosa Santory
5. Hon. Juana C. González Irizarry
6. Hon. Miguel Rodríguez Vega
7. Hon. Rose V. Nieves Ruiz
8. Hon. Nardén Jaime Espinosa
9. Hon. Víctor Velázquez Casillas
10. Hon. Luis E. (Gardy) Fontánez
11. Hon. José L. Burgos Millet
12. Hon. Efraín Díaz Robledo
13. Hon. Sonia L. Vázquez García
14. Hon. Pedro J. Cruz Cruz

**EN CONTRA:**

Ninguno.


**ABSTENIDOS:**

Ninguno.

**AUSENTES:**

1. Hon. Nydia M. Vega Cintrón
2. Hon. Saúl González Gerena

**Certifico Correcto:**

  
**LUIS M. CASTRO DÍAZ**  
**SECRETARIO**  
**ASAMBLEA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 13  
Ordenanza Núm. 15

Serie 2001-2002

Presentada por: *Administración*

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #21 SERIE 2001-02 APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2001 Y APROBAR LA VENTA Y CESIÓN A ANTONIO ROIG SUCESTORES, INC. DE TODOS LOS DERECHOS Y PARTICIPACIONES EN COMÚN PRO INDIVISO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUMACAO EN UN SOLAR EN LA CALLE CARRERAS NO. 10”**

**POR CUANTO:** El día 4 de octubre de 2001 se aprobó la **Ordenanza #21, Serie 2001-02**, de título: **“PARA CONCEDER EN CALIDAD DE VENTA Y CESIÓN DE DERECHOS DE UN SOLAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, A ANTONIO ROIG Y SUCESTORES, INC.”** y se ha solicitado sea enmendada para aclarar su contenido a los fines de que se efectúe la inscripción correcta de la Cesión y Venta aprobada, por lo que se enmienda la misma para que lea como sigue:

**POR CUANTO:** El 18 de julio de 2000 el Sr. Adalberto Roig Jr., en representación de Antonio Roig Sucesores, Inc. comunicó a la Administración Municipal de Humacao su intención de adquirir mediante compraventa la participación indivisa de la que es dueño el Municipio de Humacao en un solar de 205.4227 M. C. ubicado en la calle Carreras número 10, cuya participación indivisa comparte con otra participación indivisa en el mismo solar de la que es dueño Antonio Roig Sucesores, Inc.

**POR CUANTO:** Según el estudio de título presentado por Antonio Roig Sucesores, Inc., que data desde el año 1894, el usufructo de la participación del Municipio de Humacao en dicho solar fue cedido a la Sra. María L. Molina, por la Ordenanza Municipal el 7 de febrero de 1947, siendo el Municipio dueño de parte del solar desde tiempos inmemoriales.

La descripción legal, que aparece del Registro de la Propiedad de dicho solar es como sigue:

**---URBANA:** Casa terrera de madera, cubierta de tejas de barro, sita sin nombre ni número en solar parte propio y parte del Municipio, en el Barrio Santiago, Calle de la Carrera de esta Ciudad, a la que ha de frente por el NORTE y colinda por la derecha entrando, con otra casa de Doña Justa Gadea, por la izquierda, con otra casa de las señoritas Doña Antonia y Doña Leonor Bonafaux y por la espalda con terrenos de José Antonio Guzmán. Mide la casa con todo el solar ocho punto cuarenta y tres metros (8.43 Mt.) de frente, incluso el callejón de un metro que tiene a la izquierda; siete punto cuarenta y tres metros (7.43 Mts.) por la espalda y treinta y seis metros (36 Mts.) por cada uno de sus costados o de fondo, siendo de éstos veinte y cinco punto noventa y siete primeros metros (25.97 Mts.) contados desde el frente, de Municipio y los diez punto cero tres metros últimos (10.03 Mts.) propios.-----

**---Aparece inscrita al folio cuarenta y nueve (49) del tomo doce (12) de Humacao, siguiendo en el tomo ciento cinco (105) de Humacao folio ciento veinte y uno (121), finca número quinientos noventa y siete (597), Registro de la Propiedad Sección de Humacao.-----**

**POR CUANTO:** El solar indicado y antes descrito forma parte de los terrenos y participaciones en terrenos que posee el Municipio de Humacao desde tiempo inmemorial y se ha fijado su valor de tasación en \$50,330.00, según la tasación sometida al Municipio por el tasador Carmelo Amador, Lic. 64, la cual fue endosada y ratificada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) en carta emitida el 12 de diciembre de 2000.

**POR CUANTO:** Don Jesús M. y César R. López Molina, sobrinos de Doña María L. Molina, por Escritura No. 248 otorgada ante la Notario Luz E. Santana Peña, de fecha 8 de noviembre de 1979, cedieron, luego de su fallecimiento, todos los derechos y participaciones de la que era dueña su tía, incluyendo la estructura que enclavaba en dicho predio, al Roig Commercial Bank, que a su vez cedió al Banco Popular, como parte de la venta de los activos de dicho Banco en el 1996 y éste último vendió dichos derechos y participaciones en la propiedad a Antonio Roig Sucesores, Inc. en el año 2000, lo que originó el

interés de Antonio Roig Sucesores, Inc. de adquirir la propiedad en su totalidad, o sea, los otros derechos y participaciones indivisas que en el solar le pertenecía al Municipio de Humacao.

**POR CUANTO:** Actualmente el predio de terreno en su totalidad, junto con la parte que le corresponde a Antonio Roig Sucesores, Inc., está en uso como parte de un estacionamiento y ha sido desarrollado para esos fines.


**POR TANTO:** **ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA, POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

**SECCION 1:** Autorizar la Venta y Cesión de todos los derechos y participaciones de la que es dueño el Municipio de Humacao en el solar y propiedad descrita en el POR CUANTO SEGUNDO, cuyo solar y propiedad han sido utilizados y ocupados desde hace más de 22 años, por los anteriores dueños y el actual, en forma pacífica e indivisa.

**SECCION 2:** El precio de la venta de esta participación y de todos los derechos sobre esta propiedad será la suma de CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA DÓLARES (\$50,330.00), según lo establece el Artículo 9.0006 (a) (2) de la Ley #81 del 30 de agosto de 1991.

**SECCIÓN 3:** Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde de Humacao, Puerto Rico y deroga toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que esté en conflicto con la presente.

APROBADO POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL DÍA 15 DE noviembre DE 2001

  
CARMEN LÓPEZ DIPINÍ  
PRESIDENTA

  
LUIS M. CASTRO DÍAZ  
SECRETARIO

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL DÍA 29  
DE noviembre DE 2001

  
HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE  
ALCALDE

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL  
ASAMBLEA MUNICIPAL  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 13  
Ordenanza Núm. 15

Serie 2001-2002

Presentada por: *Administración*

**“PARA ENMENDAR LA ORDENANZA #21 SERIE 2001-02 APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 4 DE OCTUBRE DE 2001 Y APROBAR LA VENTA Y CESIÓN A ANTONIO ROIG SUCESTORES, INC. DE TODOS LOS DERECHOS Y PARTICIPACIONES EN COMÚN PRO INDIVISO PERTENECIENTES AL MUNICIPIO DE HUMACAO EN UN SOLAR EN LA CALLE CARRERAS NO. 10”**

**ÍNDICE AL APÉNDICE**

1. COPIA DE ORDENANZA #21, SERIE 2001-2002, DE TITULO: **“PARA CONCEDER EN CALIDAD DE VENTA Y CESIÓN DE DERECHOS DE UN SOLAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, A ANTONIO ROIG Y SUCESTORES, INC.”**

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO DE HUMACAO  
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto (Res.) Núm. 02  
Ordenanza Núm. 21

Serie 2001-2002

Presentada por: ADMINISTRACIÓN

**"PARA CONCEDER EN CALIDAD DE VENTA Y CESION DE DERECHOS DE UN SOLAR PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE HUMACAO, PUERTO RICO, A ANTONIO ROIG Y SUCESORES, INC."**

Por Cuanto: El 18 de julio de 2000, el señor J. Adalberto Roig, Jr., en representación de Antonio Roig y Sucesores comunica a la Administración Municipal de Humacao, su intención de adquirir mediante compraventa un solar con cabida de 205.4227 m/c propiedad del Municipio de Humacao ubicado en la Calle Carreras # 10.

Por Cuanto: Según el Estudio de Título presentado por Antonio Roig y Sucesores, que data desde el año 1894, el solar fue cedido en usufructuo a la señora María L. Molina, en inscripción 5ta. por Ordenanza Municipal el 7 de febrero de 1947.

Por Cuanto: El solar indicado y descrito en el segundo POR CUANTO, forma parte de los terrenos que posee el Municipio de Humacao desde tiempo inmemorial y se fija su valor de tasación de \$50,330.00, según la tasación sometida al Municipio por el Tasador Carmelo Amador, Lic. 64, la cual fue endosada y ratificada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) en carta emitida el 12 de diciembre de 2000.

Por Cuanto: Roig Commercial Bank y Antonio Roig y Sucesores compraron la estructura que enclavaba en el predio en el año 1979 a Jesús M. y César R. López Molina, según consta en la Escritura #248 del 8 de noviembre de 1979, ante Luz E. Santana Peña e inscrita en el Folio 124, Tomo 105 en inscripción 9na. y última.

Por Cuanto: Actualmente el predio está en uso por parte de Antonio Roig y Sucesores, el cual es utilizado como parte de su estacionamiento y está debidamente desarrollado para esos fines. El resto del solar es propiedad de los solicitantes.

Por Tanto: **ORDÉNESE POR LA HONORABLE ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

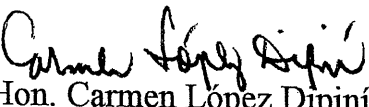
Sección 1: Para conceder en calidad de venta y cesión de derechos a Antonio Roig y Sucesores, Inc. el solar propiedad del Municipio de Humacao descrito en el primer POR CUANTO el cual ocupan y utilizan desde hace muchos años en forma pacífica e indivisa.

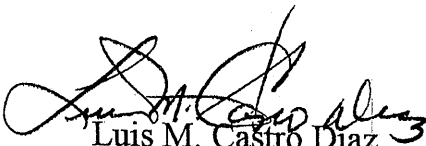
SECCIÓN 2: El precio de venta será CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA DOLARES (\$50,330.00), según lo establece el Artículo 9.006(a)(2) de la Ley # 81 del 30 de agosto de 1991.

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación por el Alcalde de Humacao, Puerto Rico y deroga toda Ordenanza, Resolución o acuerdo que esté en conflicto por el presente.

**APROBADA POR LA ASAMBLEA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO, EL** 4

**DE** octubre **2001.**

  
Hon. Carmen López Dipiní  
Presidenta

  
Luis M. Castro Díaz  
Secretario

SOMETIDA ANTE MI CONSIDERACIÓN EL 10 DE octubre DE 2001 Y FIRMADA POR MI  
EL 10 DE octubre DE 2001.

  
HON. MARCELO TRUJILLO PANISSE  
ALCALDE